



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA  
JUNTA DE GOBIERNO  
Fecha: 2 de junio de 2022  
Área: TESORERÍA  
Expediente n.º 0101-000031-2022

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 2 de junio de 2022 adoptó el acuerdo que, literalmente, dice:

Vista la petición de 16 de mayo de 2022 formulada por la Sra. Nuria Jiménez \*Cot actuante en representación del Club Balonmano \*Palautordera (\*RGE E2022/5276) para que le sea concedida una subvención extraordinaria al Club Balonmano \*Palautordera para colaborar en financiación de la organización y/o participación en el Sector juvenil Femenino del Campeonato de España que se ha celebrado los días 6, 7 y 8 de mayo a \*Palautordera y los días 25 en 29 de mayo en València así como un anticipo de la subvención a conceder.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo \*RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo \*ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Viste el informe favorable emitido por el Técnico de Deportes de fecha 31 de mayo de 2022.

Viste el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de junio de 2022.

En virtud de todo esto, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención extraordinaria por concesión directa al CLUB BALONMANO \*PALAUTORDERA con NIF G-58.559.766, por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), destinada a financiar la organización y/o participación en el Sector juvenil Femenino del Campeonato de España que se ha celebrado los días 6, 7 y 8 de mayo a \*Palautordera y los días 25 en 29 de mayo en València de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:



“CONVENIO A FORMALIZAR CON EL CLUB BALONMANO \*PALAUTORDERA I EI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA \*PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE La ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN EL SECTOR JUVENIL FEMENINO DEL CAMPEONATO De ESPAÑA QUE Se HA CELEBRADO LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE MAYO A \*PALAUTORDERA I LOS DÍAS 25 En 29 DE MAYO En VALÈNCIA

## REUNIDOS

De una parte el II.\*Im \*Sr Jordi \*Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa María de \*Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

Y por otro lado,

Del otro banda, el Sr. Francesc Pons \*Jubany, con DNI 36.485.170-V con domicilio en la calle Joaquin \*Blume, s/n de Santa Maria de Palautordera, en representación del Club de Balonmano \*Palautordera, en su calidad de Presidente que es de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica por convenio y se comprometen con en los términos de este documento.

## ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Según el establecido en el artículo 25.I) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios ejercerán en todo caso como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. Que el CLUB BALONMANO \*PALAUTORDERA es un club deportivo constituido en 1956 formato por personas físicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene como finalidad fomentar, desarrollar y practicar la actividad física y deportiva sin ánimo de lucro.



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

III. Que las actividades que tiene previstas realizar el CLUB BALONMANO \*PALAUTORDERA son las siguientes: la organización y/o participación en el Sector juvenil Femenino del Campeonato de España que se ha celebrado los días 6, 7 y 8 de mayo a \*Palautordera y los días 25 en 29 de mayo en València.

IV. Que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera reconoce y valora el trabajo de formación y deportivo que realiza esta entidad en nuestro municipio.

V. Que vista la colaboración mantenida entre el Ayuntamiento y el CLUB BALONMANO \*PALAUTORDERA, es voluntad de las partes subscribir un convenio de colaboración que regule la financiación de las actividades realizadas por este club en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### PACTOS

#### PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: la organización y/o participación en el Sector juvenil Femenino del Campeonato de España que se ha celebrado los días 6, 7 y 8 de mayo a \*Palautordera y los días 25 en 29 de mayo en València.

#### SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes subvencionará a la entidad CLUB DE BALONMANO \*PALAUTORDERA con un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

#### TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

#### QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año 2022 y concretamente del 1 de abril a 30 de junio de 2022.

#### QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 29 de julio de 2022, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal ([www.smpalautordera.cat](http://www.smpalautordera.cat)), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- y) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- \*ii) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo \*RLGS).

Solo se subvencionan los gastos que se produzcan por las actividades realizadas por este club objeto de la subvención (la organización y/o participación en el Sector juvenil Femenino del Campeonato de España que se ha celebrado los días 6, 7 y 8 de mayo a \*Palautordera y los días 25 en 29 de mayo en València). El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo. Solo se subvencionan los siguientes gastos:

- Arbitrajes/Jueces
- Fichas de los deportistas
- Inscripciones a federaciones o consejos



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Mutualidades y/o seguros deportivos
- Material deportivo de uso colectivo
- Vestuario de uso individual y/o colectivo que sea propiedad del club
- Locomoción y gastos de alojamientos con factura de agencias de viajes o empresas de transportes o de alojamiento
- Trofeos
- Publicitado y propaganda

No se subvencionan los gastos siguientes:

- Vestuario de uso individual que no sea propiedad del club
- Víveres y bebidas
- Gastadas corrientes (alquiler de locales, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
  - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
  - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
  - Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión.
  - Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
  - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.
- e) Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

### SEXTO.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo de hasta el 100% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

Así mismo y al ser la subvención superior al importe de 10.000 € habrá que dar cumplimiento a la previsión del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en el sentido que la beneficiaria tendrá que comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas

6.- Los beneficiarios/arias tendrán que acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.



Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se compromete a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por sentado que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo esto de acuerdo con el que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.- La beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y si se tercia por el impuesto sobre sociedades.

8.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9.- Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia tal y como se establece en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.



- Comunicar en el Ayuntamiento las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

#### **OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES**

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

#### **DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Que la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de abril de 2022 y hasta 29 de julio de 2022.

#### **UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN**

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M<sup>a</sup> de \*Palautordera a la entidad CLUB DE BALONMANO \*PALAUTORDERA.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de DIEZ MIL euros (10.000,00 euros) con cargo a la aplicación 1.341.48933 “\*SUBV. C.H. \*PALAUTORDERA” del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Sexto.- Aprobar la concesión y el pago de un anticipo de 10.000,00 EUROS de la subvención concedida (10.000 euros).

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Concejalía de Deportes, al CLUB BALONMANO \*PALAUTORDERA así como a la Intervención Municipal.

Contra la presente resolución/acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer, alternativamente, o recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, en conformidad con los artículos



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si optáis para interponer el recurso de reposición potestativo, no podréis interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este haya sido resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que podéis interponer cualquier otro recurso que estimáis más conveniente.

El que os traslado para su conocimiento.

El secretario,

Francesc Palau Sabater

Firmado electrónicamente